

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ALONSO PACHECO PALACIOS
Procuraduría General
Procuraduría General del Estado

2265424-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Piura

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL
N° 000005-2024-SUNAT/710000**

**DEJA SIN EFECTO Y DESIGNA
AUXILIAR COACTIVO PARA LA
OFICINA ZONAL TUMBES-
INTENDENCIA REGIONAL PIURA**

Piura, 21 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliar Coactivo y designar a un nuevo personal de la Intendencia Regional Piura para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el literal i) del artículo 12° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, establece como función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos designar a los Auxiliares Coactivos, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en el Documento de Organización y Funciones Provisional, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Piura a la funcionaria que se indica a continuación:

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	757A	JUAREZ PANTA ELIZABETH TATIANA

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Piura al funcionario que se indica a continuación:

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	547A	ANDRE GAMARRA JUAN CARLOS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZAPATA PAULINI PERCY MIGUEL
Intendente
Intendencia Regional Piura

2264857-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Designan Jefa de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción de la SUCAMEC

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 00525-2024-SUCAMEC**

Lima, 27 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, por medio de la Resolución de Superintendencia N° 0208-2024-SUCAMEC de fecha 30 de enero de 2024, se designó temporalmente al señor Roody Willver Cáceres Torres, en el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, hasta que se designe al titular;

Que, se ha estimado conveniente dar por concluida la designación temporal a que refiere el párrafo precedente; y, en consecuencia, designar al funcionario que ejercerá el referido cargo;

Que, a través del Informe N° 00085-2024-SUCAMEC-GRH de fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, evaluada la propuesta del Despacho de la Superintendencia Nacional; la señora Karina Wendy Flores Yataco, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; y, en el Manual de Clasificador de Cargo de la SUCAMEC, para ser designada como Jefa de la Oficina de Fortalecimiento

Ético y Lucha Contra la Corrupción conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del señor Roody Willver Cáceres Torres, en el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Karina Wendy Flores Yataco, a partir del 28 de febrero del 2024, en el cargo público de confianza de Jefa de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para los fines pertinentes; y a las Gerencias, Oficinas y Órganos Desconcentrados para conocimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA
Superintendente Nacional

2265355-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan el funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal en diversas Cortes Superiores de Justicia, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000057-2024-CE-PJ

Lima, 26 de febrero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000204-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 000011-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, concerniente a la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios con vencimiento al 29 de febrero de 2024 y otros aspectos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 000350, 000382, 000412 y 000451-2023-CE-PJ, se prorrogó hasta el 29 de febrero de 2024 el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios, que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Segundo. Que, a través del Oficio N° 000204-2024-OPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000011-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, correspondiente a las propuestas de prórrogas de órganos jurisdiccionales transitorios y otros aspectos, a través del cual informó lo siguiente:

a) La Sala Civil Transitoria de la provincia de Cajamarca, que apoya con turno cerrado, en la descarga procesal de expedientes en etapa de trámite con la misma competencia funcional y territorial que la Sala Civil y las Salas Laborales Permanentes de la provincia de Cajamarca, al mes de diciembre resolvió 1541 expedientes de una carga procesal de 1828, obteniendo un avance de meta de 113% el cual fue mayor al avance ideal del 100%, correspondiente a dicho periodo, cerrando el año 2023 con una carga pendiente de 224 expedientes que deben haber disminuido a la fecha; mientras que la Sala Civil Permanente de la provincia de Cajamarca, resolvió durante el mismo período 1245 expedientes de una carga procesal de 2373, obteniendo un avance de meta de 89%, por lo que no alcanzó el referido avance ideal, cerrando el año 2023 con una carga pendiente de 1036 expedientes, de la cual 511 corresponden a la subespecialidad civil-civil y 218 a civil-constitucional.

b) Mediante el Oficio N° 000081-2024-P-CSJCA-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca solicitó la redistribución de 400 expedientes del 2° Juzgado de Trabajo Permanente, e implementar un plan de descarga para los procesos en etapa de ejecución, o, en su defecto, se adicione un juzgado especializado en materia laboral y previsional para la atención de estos procesos, posteriormente, la Secretaria Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo mediante Oficio N° 000072-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ e Informe N° 000009-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, propuso, entre otros aspectos, la redistribución de 250 expedientes en etapa de trámite, correspondientes a la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) del 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la provincia de Cajamarca hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de dicha provincia; opinión con la cual se concurre.

Por otro lado, resulta pertinente señalar que mediante la Resolución Administrativa N° 122-2023-CE-PJ, se dispuso que las Cortes Superiores de Justicia que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), dispongan lo necesario para que, a fin del año 2023, las áreas responsables de cada Corte Superior de Justicia realicen las actividades pertinentes, para el cumplimiento del Plan de Actividades para el seguimiento de la ejecución de las sentencias judiciales emitidas en los procesos mencionados, según el cronograma establecido en dicha resolución administrativa; informando la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca mediante Oficio Múltiple N° 000069-2023-P-CSJCA-PJ, con base al Informe N° 0011-2023-OII-CSJCA-PJ, que realizó todas las actividades programadas en el Plan de Actividades para el seguimiento de la ejecución de las sentencias judiciales emitidas en los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), según el cronograma establecido en la referida resolución administrativa, lo que ha generado una significativa atención y participación de la comunidad, reflejando el interés y la preocupación del Poder Judicial en la ejecución de sentencias judiciales.

c) Mediante el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 510-2023-CE-PJ se dispuso prorrogar, a partir del 1 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, el turno abierto del 1° Juzgado de Trabajo Transitorio del distrito de Huacho, provincia de Huaura,